

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 11

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

2 DE ABRIL DE 2018.

Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para Reorganizar el Departamento de Justicia.

Para consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia como Negociado de Corrección y Rehabilitación, a los fines de integrar los bajo una misma estructura administrativa y funcional, permitirle compartir personal y gastos administrativos; establecer que el Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación; adscribir la Junta de Libertad Bajo Palabra al Departamento de Justicia; disponer para la ordenada transición hacia la integración de las entidades que formarán parte del Departamento de Justicia en aras de cumplir con los requerimientos y misiones de cada uno de estos organismos; salvaguardar los fondos estatales y/o federales que reciben, al igual que los programas y servicios que ofrecen; y para otros fines relacionados.

1 Este Plan se conocerá como el “Plan de Reorganización del Departamento de
2 Justicia de 2018”.

3 **Artículo 2.-Base Legal.**

4 Este Plan de Reorganización (en adelante Plan) es presentado al amparo de la
5 Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Con este Plan
6 se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y
7 contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente,
8 redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión
9 gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción
10 del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de
11 los servicios públicos a los ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que
12 regulan la actividad pública y privada, sin menoscabo del interés público.

13 **Artículo 3. - Política Pública.**

14 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley
15 122-2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea
16 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del gobierno de Puerto Rico se
17 realizará mediante un proyecto de ley.

18 **Artículo 4.- Objetivos.**

19 Para propósitos de este Plan, el Departamento de Justicia deberá cumplir con los
20 siguientes objetivos:

21 (a) Promover la más eficaz administración pública y una mejor ejecución de las
22 leyes relacionadas con este Plan para lograr mayores eficiencias y una

1 respuesta más rápida a las necesidades de los sectores que tienen injerencia
2 bajo los servicios que se ofrecen por el actual Departamento de Corrección y
3 Rehabilitación y que pasarán a ser ofrecidos en su totalidad por el Negociado
4 de Corrección y Rehabilitación del Departamento de Justicia.

5 (b) Reducir el gasto público y establecer una estructura más ágil que garantice la
6 prestación de servicios a los sectores impactados por este Plan y por cualquier
7 otra ley aplicable.

8 (c) Garantizar la continuidad en el acceso a fondos federales.

9 (d) Garantizar la continuación de los servicios y programas que se ofrecen
10 actualmente bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el
11 Programa de Salud Correccional y la Junta de Libertad Bajo Palabra, bajo la
12 nueva estructura del Departamento de Justicia.

13 (e) Maximizar la comunicación entre las agencias consolidadas y adscritas para
14 lograr una operación estructural y funcional que sea coordinada, efectiva,
15 ordenada y uniforme y disponer sobre sus deberes, responsabilidades y
16 asuntos presupuestarios; mientras se le brinda un mejor y más eficiente
17 servicio a población impactada.

18 (f) Reducir los gastos administrativos y operacionales con cargo al erario público
19 que actualmente se tienen en el Departamento de Corrección y Rehabilitación
20 al centralizar las funciones y facultades de este en un Negociado de
21 Corrección y Rehabilitación que formará parte del Departamento de Justicia,
22 y agrupar bajo el Departamento de Justicia las unidades administrativas de

1 recursos humanos, compras, finanzas, presupuesto y otras, lo cual generará
2 ahorros adicionales en los costos correspondientes mientras se mejora la
3 prestación de los servicios a la ciudadanía de forma más efectiva y ágil.

4 Mediante esta transferencia y consolidación se cumple con los requisitos
5 establecidos en la Ley 122-2017, toda vez que se revisa el número de agencias, se
6 promueve la mejor ejecución de las leyes, se reduce el gasto público del Gobierno visto
7 como un todo, se crea un gobierno más ágil y eficiente, manteniendo la prestación de
8 servicios públicos, se elimina la duplicidad y la redundancia de entidades, servicios y
9 programas, se garantiza la continuidad en el acceso a fondos federales, se cumple con el
10 Plan Fiscal, se simplifican los reglamentos que regulan la actividad pública y privada, se
11 protegen los derechos de los empleados regulares y se mantienen las agencias
12 gubernamentales enumeradas en la Constitución de Puerto Rico y en la Ley 122-2017.

13 **Artículo 5.- Creación.**

14 Por el presente Plan se crea el Negociado de Corrección y Rehabilitación en el
15 Departamento de Justicia. De igual forma, se adscribe el Programa de Salud
16 Correccional al nuevo Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se
17 adscribe la Junta de Libertad bajo Palabra al Departamento de Justicia.

18 El Negociado de Corrección y Rehabilitación será dirigido por un Comisionado
19 nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado de Puerto Rico de
20 conformidad con la legislación aplicable. Por su parte, la Junta de Libertad bajo Palabra
21 será dirigida por el Presidente de la misma, y sus miembros serán nombrados de
22 conformidad a la legislación aplicable.

1 Las nuevas estructuras tendrán el deber y la responsabilidad de llevar a cabo
2 todas las acciones establecidas por las respectivas leyes que las gobiernan. A su vez,
3 ninguno de los servicios y/o programas que ofrecen podrán verse interrumpidos. Las
4 nuevas estructuras recibirán el sostén administrativo y operacional del Departamento
5 de Justicia y deberán compartir los Recursos Humanos y áreas administrativas.

6 **Artículo 6.- Propuesta del Gobernador.**

7 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone consolidar
8 el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el nuevo Negociado de Corrección y
9 Rehabilitación del Departamento de Justicia, quien a su vez tendrá adscrito el Programa
10 de Salud Correccional. Además, se propone adscribir al Departamento de Justicia la
11 Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento
12 de Corrección y Rehabilitación. Estas reorganizaciones y consolidaciones se hacen con
13 el objetivo de reducir el gasto en las estructuras gubernamentales, usando un nuevo
14 modelo de administración que permita la mejor utilización del capital humano y los
15 recursos fiscales.

16 Se propone consolidar, traspasar y transferir al Departamento de Justicia, bajo la
17 nueva estructura, las funciones, programas, recursos humanos, estructuras
18 administrativas, y bienes del Departamento de Corrección y Rehabilitación, del
19 Programa de Salud Correccional y de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Estas nuevas
20 estructuras tendrán los mismos deberes, facultades y responsabilidades que tenían
21 como agencias independientes pero ahora tendrán recursos y estructuras para ser más
22 eficientes y menos costosas. El Negociado de Corrección y Rehabilitación estará

1 encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su efectiva
2 rehabilitación y reinserción en la sociedad, tal como lo hacía hasta el momento pero de
3 forma más ágil, eficiente y coordinada entre las estructuras que pasan a ser parte del
4 Departamento de Justicia.

5 El Departamento de Justicia deberá cumplir con los requisitos y guías
6 operacionales requeridos en Ley y deberá iniciar un proceso de consolidación,
7 reorganización y transferencia de funciones y programas según autorizados en el
8 presente Plan.

9 Se estima que la consolidación y reorganización propuesta en este Plan de
10 Reorganización tendrá ahorros y eficiencias al fisco de aproximadamente ocho millones
11 de dólares (\$8,000,000) para el primer año y aproximadamente setenta y ocho millones
12 de dólares (\$78,000,000) para los próximos cinco (5) años. De igual forma, junto a las
13 demás reorganizaciones, consolidaciones, cambios estructurales y otras medidas
14 administrativas, nos encaminamos a poder reducir los gastos con cargo al fondo general
15 por seiscientos veinte millones de dólares (\$620,000,000) para el año fiscal 2023 de
16 acuerdo al Plan Fiscal.

17 **Artículo 7.- Funciones, Facultades y Deberes del Departamento de Justicia.**

18 El Departamento de Justicia tendrá, sin que se entienda una limitación, las
19 siguientes funciones:

20 (a) Cumplir en la nueva estructura establecida con los deberes y funciones ya
21 legislados para el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa

1 de Salud Correccional y la Junta de Libertad Bajo Palabra, de conformidad
2 con sus respectivas leyes habilitadoras.

3 (b) Administrar, bajo la nueva estructura, la Ley Núm. 205-2004, según
4 enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; la
5 Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de
6 Libertad Bajo Palabra; y el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según
7 enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
8 Corrección y Rehabilitación de 2011”.

9 (c) Ejercer cualquier otra función, facultad o deber que se le asigne por ley.

10 (d) Ejercer todos los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean
11 apropiados y necesarios para efectuar y llevar a cabo, desempeñar y ejercitar
12 los poderes expresamente delegados por este Plan o cualquier otra ley.

13 **Artículo 8.- Funciones, Facultades y Deberes del (de la) Secretario(a) del**
14 **Departamento de Justicia.**

15 Además de las facultades, funciones y deberes conferidos a todo Jefe de Agencia
16 en el Artículo 2.03 de la Ley 122-2017, el (la) Secretario(a) del Departamento de Justicia
17 tendrá las facultades, funciones y deberes conferidos por el presente Plan y aquellos
18 delegados bajo otras leyes incluyendo, sin que ello constituya una limitación, los
19 siguientes:

20 (a) Nombrar el personal administrativo y profesional necesario para el buen
21 funcionamiento del Departamento y de todos sus componentes.

- 1 (b) Lograr la integración plena de los recursos humanos y administrativos de los
2 distintos componentes del Departamento de Justicia, de modo que puedan
3 compartir los recursos, el personal y gastos administrativos.
- 4 (c) Asegurar la continuidad de los servicios y programas ofrecidos por las agencias
5 que pasan a formar parte del Departamento.
- 6 (d) Presentar la petición presupuestaria del Departamento de Justicia, que incluya al
7 Negociado de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y
8 la Junta de Libertad Bajo Palabra, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a
9 la Asamblea Legislativa para la inclusión y aprobación de sus asignaciones
10 presupuestarias.
- 11 (e) Apoyar y supervisar la dirección y funcionamiento del nuevo Negociado de
12 Corrección y Rehabilitación y la de su Comisionado.
- 13 (f) Cualquier otra facultad, función y/o deber que se le asigne mediante ley o que
14 sea necesario para el cabal cumplimiento de las disposiciones de este Plan y de la
15 Política Pública delineada en la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo
16 Gobierno de Puerto Rico".

17 **Artículo 9.- Facultades, Funciones y Deberes del Comisionado del Negociado**
18 **de Corrección y Rehabilitación.**

19 El Comisionado del Negociado de Corrección y Rehabilitación tendrá, en adición
20 a aquellas enumeradas en el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado,
21 conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y
22 Rehabilitación de 2011", las siguientes funciones, facultades y deberes:

- 1 (a) Dirigir, supervisar e implementar las políticas y reglamentos que tenga a bien
2 adoptar para el mejor funcionamiento del Negociado y sus programas.
3 Disponiéndose que el Comisionado deberá seguir e implementar las directrices
4 establecidas por el Secretario de Justicia en todo lo relacionado a los asuntos
5 administrativos. No obstante, en cuanto a ejecución de la política pública
6 encomendada al Negociado de Corrección y Rehabilitación, tendrá
7 independencia de criterio y podrá adoptar los reglamentos necesarios para el
8 funcionamiento del Negociado.
- 9 (b) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, y dirigir todas las
10 actividades que se desarrollen en el Negociado que le corresponda dirigir de
11 conformidad con la consolidación establecida en el presente Plan.
- 12 (c) Manejar y supervisar los servicios que se ofrezcan a través del Negociado.
- 13 (d) Preparar y someter su petición presupuestaria al Secretario de Justicia y
14 administrar los fondos que en virtud de cualesquiera leyes estatales o federales
15 sean asignados o se le encomiende administrar.
- 16 (e) Ejercer los deberes y facultades que le sean delegados por el Secretario de Justicia
17 y que logren el mejor funcionamiento del Negociado, siempre que lo anterior no
18 esté en conflicto con este Plan o las leyes aplicables.
- 19 (f) Cualquier otra facultad, función y/o deber que se le asigne mediante ley o que
20 sea necesario para el cabal cumplimiento de las disposiciones de este Plan y de la
21 Política Pública delineada en la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo
22 Gobierno de Puerto Rico".

1 **Artículo 10.-Nombramiento.**

2 La ejecución de este Plan será encomendada a funcionarios previamente
3 nombrados y confirmados de conformidad con la ley aplicable. El Negociado de
4 Corrección y Rehabilitación será dirigido por un Comisionado que será nombrado por
5 el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Los términos
6 del cargo no quedarán afectados por la implementación de este Plan. El Comisionado
7 del Negociado no podrá devengar un salario mayor al que tiene derecho en la
8 actualidad.

9 **Artículo 11.-Funcionamiento Interno y Organización.**

10 En este Plan se crea el Negociado de Corrección y Rehabilitación y a su vez se
11 adscribe la Junta de Libertad bajo Palabra al Departamento de Justicia. Ambas
12 estructuras continuarán ofreciendo los servicios que se ofrecen actualmente por el
13 Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad bajo Palabra, pero
14 lo harán de forma integrada al Departamento de Justicia procurando así el ofrecimiento
15 de un servicio más ágil y efectivo.

16 El Comisionado del Negociado de Corrección y Rehabilitación tendrá las
17 mismas, facultades, deberes y obligaciones que actualmente posee el Secretario de
18 Corrección.

19 **Artículo 12.- Reglamentación.**

20 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el
21 Artículo 2.03 (l) de la Ley 122-2017, y cualquier otra ley vigente, el (la) Secretario(a) de
22 Justicia tendrá el deber de aprobar la reglamentación necesaria para la implementación

1 y ejecución del presente Plan. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva
2 y eficiente la gestión gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del
3 Departamento de Justicia y todos sus componentes. De igual forma, el (la) Secretario(a)
4 queda facultado a promulgar cualesquiera otros reglamentos para cumplir cabalmente
5 con leyes aplicables. Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el
6 funcionamiento interno y administrativo de la agencia, serán aprobados de
7 conformidad con los requisitos de la Ley 38-2017, conocida como “Ley de
8 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

9 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
10 documentos administrativos que gobiernan la operación de los organismos, programas,
11 servicios y funciones que estén vigentes al entrar esta Ley en vigor, siempre que sean
12 cónsonos con este Plan, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente
13 alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos por el (la) Secretario(a).

14 **Artículo 13.- Disposiciones sobre Empleados.**

15 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el
16 despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone el
17 Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la
18 Junta de Libertad Bajo Palabra consolidados y reorganizados en este Plan, será asignado
19 de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a
20 los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal deberá cumplir
21 con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la

1 Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto
2 Rico”.

3 Los empleados que como resultado de la presente reorganización sean
4 transferidos, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas,
5 convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios,
6 obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo
7 de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la
8 aprobación de esta Ley y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017,
9 conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

10 Los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación que
11 actualmente tienen derecho a organizarse en sindicatos y a negociar colectivamente de
12 conformidad con la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida
13 como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico",
14 mantendrán dicho derecho bajo el Negociado de Corrección y Rehabilitación.

15 **Artículo 14.- Fondos Federales.**

16 La implementación de este Plan deberá salvaguardar los fondos federales. A
17 tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o instrumentalidad
18 conforme a este Plan, se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de
19 fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

20 **Artículo 15.-Transferencias.**

21 Se transfieren al Departamento de Justicia, para usarse, emplearse o gastarse en
22 conexión con las funciones, programas o agencias transferidas o fusionadas por las

1 disposiciones del presente Plan, el presupuesto, la propiedad mueble o inmueble,
2 documentos, materiales, equipo, cuentas, puestos, los recursos y los expedientes que
3 están siendo usados en conexión con dichas funciones, programas o agencias y los
4 balances no gastados u de asignaciones, partidas u otros fondos para usarse en conexión
5 con dichas funciones, programas o agencias. De igual forma, se transfieren todas las
6 obligaciones, litigios, deudas y pasivos de las agencias consolidadas.

7 Todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente
8 para los fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se
9 concedieron los mismos.

10 **Artículo 16. -Transición.**

11 A partir de la aprobación de este Plan, comenzará un proceso de transición que
12 deberá culminarse en un término no mayor de ciento ochenta (180) días.

13 El Gobernador podrá adoptar las medidas de transición que fueran necesarias
14 para la implementación de este Plan. A esos efectos, el Gobernador designará la agencia
15 o persona que supervisará el proceso de transición. La agencia o persona designada
16 tendrá acceso a toda la información necesaria para dar cumplimiento a este Plan,
17 incluyendo archivos, expediente o documento que se genere o haya sido generado por
18 el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la
19 Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, tendrá a su disposición todo el personal del
20 Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional, la
21 Junta de Libertad Bajo Palabra y del Departamento de Justicia.

1 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los
2 propósitos de este Plan, tales como, pero sin limitarse a la adopción de cartas
3 normativas, circulares, reglamentos o confección de organigramas deberán iniciarse
4 dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después
5 de aprobado este Plan.

6 Por haber estado confirmados, la actual Secretaria del Departamento de Justicia y
7 el actual Secretario de Corrección y Rehabilitación (que pasará a ser el Comisionado del
8 Negociado de Corrección y Rehabilitación) no tienen que ser nombrados y confirmados
9 nuevamente. Los poderes, deberes y facultades que eran ejercidos por el Secretario de
10 Corrección y Rehabilitación recaerán exclusivamente sobre la figura del Comisionado
11 del Negociado de Corrección y Rehabilitación a partir de la aprobación del presente
12 Plan, excepto en la medida que mediante el presente Plan se le asignen expresamente al
13 Secretario del Departamento de Justicia.

14 **Artículo 17.-Vigencia.**

15 Este Plan entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.